

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 5 de Julio de 1912

Número 1730

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 8a. número 74.

Director General Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 8a. número.

Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 8a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

AVIS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1900 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inhabitadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres a B. 1.00 el ejemplar.

El Tesoro General de la República.

Preso A. Díaz.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 69 de Junio 14 de 1912 3531

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Decreto número 44 de 1912 de 25 de Mayo, por el cual se concede una autorización 3531

Decreto número 45 de 1912, de 23 de Mayo, por el cual se declara rentado un Consulado, y se designa la persona que ha de servirlo 3532

Decreto número 46 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento 3532

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resolución número 93 de 8 de Junio de 1912 3532

Resolución número 94 de 10 de Junio de 1912 3533

Resolución No. 94 bis, de 12 de Junio de 1912 3532

Resolución No. 95 de 13 de Junio de 1912. 3533

Resolución número 97 de 13 de Junio de 1912 3533

Resolución número 98 de 14 de Junio de 1912 3533

Resolución número 99 de 14 de Junio de 1912 3533

Resolución número 100 de 14 de Junio de 1912 3533

Resolución número 101 de 15 de Junio de 1912 3534

Resolución número 103 de 15 de Junio de 1912 3534

Resolución número 104 de 15 de Junio de 1912 3531

Contrato número 52 3534

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 26 de Junio de 1912 3534

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 26 de Junio de 1912 3534

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

OFICINA DE REGISTRO

Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Abril del año en curso 3534

Aviso Oficial 3534

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 69.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 69. Panamá, Junio 14 de 1912.

Con fecha once de Enero del año en curso, presentó a este Despacho el señor Agustín Quiñones Victoria, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, un memorial en el cual solicitaba se le concediera un auxilio pecuniario, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909, por hallarse incapacitado de por vida a causa de enfermedad contraída en el servicio real y efectivo del Cuerpo de Policía.

Adjunto al memorial de que se hace mención, presentó el señor Quiñones Victoria, un Certificado del Médico de Policía, doctor Santos J. Aguilera, quien asevera en dicho documento "que al expresado ex-Agente recó en Agosto y Septiembre del presente año (1911), al desarrollarse una gastro enteritis aguda, por causa de su servicio activo como Agente, y que dicha enfermedad, a pesar del tratamiento, pasó a un período de cronicidad tal que le ha postrado en sumo grado y que se le ha complicado con manifestaciones nerviosas de origen senil, situación de gravedad de la cual no levantará puesto que el prolongado servicio de la policía le ha gastado las pocas energías con que contaba su organismo."

Del informe rendido por el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, se desprende que el expresado ex-Agente, señor Quiñones Victoria, sirvió en el Cuerpo un lapso de tiempo de cinco años, ocho meses y cuatro días, aunque asevera el propio señor Quiñones que ingresó al Cuerpo desde el año de 1893, y se lee en el mismo certificado que el peticionario observó siempre una conducta muy buena y que se distinguió por su respeto, subordinación y fiel cumplimiento de sus deberes.

Estando para fallar el negocio sorprendió la muerte a Quiñones Victoria el día 21 de Marzo último, como se comprueba con el certificado adjunto, a consecuencia de la enfermedad que lo mantenía postrado y de la cual, según manifestación del doctor Aguilera, "no se levantará más", puesto que el largo servicio en el Cuerpo de Policía le ha gastado las pocas energías con que contaba su organismo. Quiñones

contaba a su muerte, sesenta y cinco años de edad.

Muerto el señor Quiñones Victoria, se presenta ahora su esposa legítima, señora Isabel Jiménez vda. de Quiñones, solicitando se le conceda el auxilio a que tiene derecho toda vez que si su esposo en vida se había hecho acreedor a la gracia en mención, nada más natural que por muerte de éste tales derechos recaigan en ella como su única heredera, para lo cual ha presentado los documentos con que se comprueba su carácter de legítima esposa del extinto.

Este Despacho considera que la petición de la señora vda. de Quiñones es del todo justa y que es el caso de darle aplicación a la disposición contenida en el Artículo 50. del Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909, puesto que el Agente Quiñones, si no hubiera muerto, la enfermedad de que sufría lo incapacitaba de por vida, según queda demostrado con certificado del doctor Aguilera, tantas veces referido. Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Concederse a la señora Isabel Jiménez vda. de Quiñones, por medio de su apoderado legal, señor Fidel Gómez, la suma de setecientos ochenta balboas (B. 640.00) como gratificación de auxilio por los servicios prestados en el Cuerpo de Policía por su finado esposo, señor Agustín Quiñones Victoria. Esta suma le será entregada por el señor Habilitado General del Cuerpo, de los fondos destinados al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, Carlos L. López.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1912.

(de 25 de Mayo)

Por el cual se concede una autorización.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Autorízase al señor Juan Antonio Jiménez, Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno Francés, para que firme en nombre de la Nación el Protocolo adicional a la Convención del Opio que fue acordado por la Conferencia que tuvo lugar en La Haya el 23 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

DECRETO NUMERO 45 DE 1912.

(de 28 de Mayo).

por el cual se declara rentado un Consulado y se designa la persona que ha de servirlo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la Republica.

Considerando:

En uso de sus facultades legales, y que la asistencia de un Consulado rentado en Londres es indispensable a la Administración Pública, no sólo por los servicios de carácter ordinario que puede prestarle, sino también por la circunstancia especial de que en dicha ciudad hacen sus estudios actualmente no menos de 17 jóvenes panameños, a quienes es preciso vigilar y cuidar debidamente.

Decreta:

Artículo único. Restablézcase como Consulado rentado, a partir de esta fecha, el que la Republica tiene establecido en Londres, y designase para servirlo al señor don Carlos Zachrisson V.

Dado en Panamá, a 28 de Mayo, de 1912.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

DECRETO NUMERO 46 DE 1912.

(de 31 de Mayo).

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la Republica.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio Estrera, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en Panamá, el 31 de Mayo de mil novecientos doce.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 44 DE 1912.

(de 11 de Junio).

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita María E. Aedo, para Maestra del 1.º grado de la Escuela de niñas de Chaparra.

Artículo 2.º. Los Directores de las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Gatón (Z. del O.), y de la Almirada

de Playa Flor (Distrito de Colón) de vengarán sueldos de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) y cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales, respectivamente.

Artículo 3.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Waldina J. de Macía para Directora de la Escuela Mixta del Corregimiento de Bocas del Drago y nómbrase en su lugar a la señorita Mirbel Ogilvie; restablézcase a la señorita Aminta López, actual Directora de la Escuela Mixta de Split Hill, a su antiguo puesto de igual categoría en la Escuela Mixta de Suza, y para regentar la Escuela de igual clase en el caserío de Número Nueve (Changuinola) nómbrase a la señora Concepción Ruiz de Rancines.

Artículo 4.º. Nómbrase Director de la Escuela de Varones del Corregimiento de San José (Distrito de Soñá) al señor Rogelio García.

Artículo 5.º. Promuévese al señor José A. Castillo del puesto de Maestro del 2.º grado de la Escuela de Varones de Nata al de Director de la de igual sexo de San Carlos, y para reemplazar al señor Castillo en Nata, nómbrase al señor Buenaventura Ortiz.

Artículo 6.º. Nómbrase a la señorita Rosa Torrico y al señor Juan Riquelme R. Maestra de Gimnasia en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras y Director de la Escuela de varones del Barrio de San Miguel, respectivamente. Esté último con derecho a sueldo del 1.º grado. (B. 75.00).

Artículo 7.º. Créanse sendas escuelas alternadas en los caseríos de Pehas Chatas y Rincon Santos (Distrito de Océ) y nómbrase para regentarlas, por su orden, a las señoritas Eudoxia Ochoa y Manuela Santiago.

Artículo 8.º. Créase asimismo un grado más en la Escuela de niñas de Emperador (Z. del C.), que se denominará 1.º grado B y nómbrase para regentarla a la señora Teresa Leones de Orozco.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos doce.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 93.

Republica de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Junio 8 de 1912.

En el memorial que antecede, elevado ante el señor Presidente de la Republica, dice el señor doctor Carlos A. Mendoza "que sabe de modo positivo que en los establecimientos nacionales de enseñanza de esta capital, por orden que se dice emanada del señor Secretario de Instrucción Pública, se han quitado a los alumnos los botones que portaban con el retrato del doctor Belisario Porras, privando a sus poseedores de una prenda que no es de mucho valor intrínseco, pero sí es para quienes lo llevan de gran precio, y que en todo caso no hay derecho alguno para privarlos de su propiedad, según lo que manda el artículo 49 de la Constitución, que siendo legal el acto de desposeer de los retratos a los alumnos, es de pura honradez que se les devuelvan y no vayan a ser empleados los del doctor Porras para fines electorales haciendo mal uso de ellos el día de las votaciones, que se anticipa a decir que si la orden de desposeer a los alumnos de los retratos fue motivada por razones disciplinarias, éstas no pueden tener el efecto de privar de la propiedad de los retratos a sus dueños, puesto que es

por grave motivo de utilidad pública por lo que pueden tener lugar las expropiaciones, mediante mandamiento judicial."

"Razones disciplinarias" y de moralidad escolar, única y efectivamente, como adelante se verá, fueron las que movieron a la Secretaría de Instrucción Pública a dirigir a los señores Inspectores del ramo en la capital, y al señor Inspector General de enseñanza Secundaria y Profesional, con fecha 30 de Mayo último, sendas notas en que se les indicó se sirvieran dar las órdenes del caso para que en las escuelas y colegios de su vigilancia fueran recogidos inmediatamente y enviados a la expresada oficina los botones que de uno y otro candidato a la Presidencia de la Republica, llevarán los educandos a dichos planteles, a esta comunicación, el último de los funcionarios mencionados contestó al día siguiente, así:

"Inspección General de Enseñanza Secundaria y Profesional.—Número 2.—Panamá, 31 de Mayo de 1912. Señor Secretario de Instrucción Pública.

R. S. D.

En respuesta a su atento oficio número 605, de fecha 30 de los corrientes, tengo el honor de decirle—contrariando una opinión de usted que como todas las ayaas, merecemos el mayor respeto—que no juzgo conveniente privar a los alumnos de los colegios a mi cargo, de los botones que, de uno y otro candidato a la Presidencia de la Republica, llevan al Colegio, que esos botones, adquiridos por compra a de otro modo, constituyen una propiedad. A mi ver estimo mejor hacerles una prevención así: Desde hoy les queda terminantemente prohibido usar los botones de los candidatos a la Presidencia de la Republica. En caso de desobediencia serán castigados severamente. Le ruego el favor de una respuesta para decidir.

Con sentimientos deferentes soy de usted atento servidor.

M. Patiño."

En vista de lo cual la antedicha Secretaría le dirigió al señor Inspector General la nota que en seguida se copia:

"Republica de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 632 II.—Panamá, Junio 10 de 1912.

Señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Presente.

Por medio de su oficio número 2, de ayer, me dice usted con relación a la nota de este Despacho, número 605, de fecha 30 de los anteriores, que no juzga conveniente privar a los alumnos de los colegios de su vigilancia de los botones que, de uno y otro candidato a la Presidencia de la Republica, llevan dichos alumnos al Colegio porque esos botones—añade usted—adquiridos por compra o de otro modo, constituyen una propiedad. A lo que le contesto, que, al tomar esta Secretaría la medida de que se trata, he tenido en mira únicamente, evitar que los educandos de cualquiera edad y sexo hagan dentro de los planteles de enseñanza públicas manifestaciones de adhesión u opinión política de ninguna clase, y esto por razones de disciplina y moralidad tan obvias, que, si en mi oficio antes citado al señor presente consideré ni considero necesario expresarlas.

No ha tenido, pues, como usted ve, ni remotamente sido Despacho el pensamiento de privar a los escolares de los botones consabidos, los cuales se han devueltos inmediatamente—puede usted comunicarlo así a los interesados—a los padres de familia dueños de ellos que vayan a reclamarlos a esta oficina.

En consecuencia, usted se servirá darle puntual cumplimiento a la disposición de este Despacho contenida en el prelicito oficio número 605, de 30 del mes pasado.

Soy de usted atento servidor.

A. Preciado."

Esta nota, cuya parte pertinente fue reproducida hace tres días por uno de los diarios de la localidad, demuestra claramente que el propósito que determinó a la Secretaría de Instrucción Pública a dictar la medida de que se queda el memorialista es a todas luces honrado y patriótico, como que el llevar la política a los establecimientos de enseñanza sería hecho funesto, golpe de muerte a la Instrucción Pública, y el Gobierno no tiene el deber de impedirlo.

En consecuencia.

Se resuelve:

Confirmarse en un todo la disposición que entraña la nota de la Secretaría de Instrucción Pública, número 632—II, de fecha 30 del mes en curso, que se deja trascrita. Por consiguiente, los interesados pueden ocurrir al mencionado Despacho en solicitud de los botones-retratos (de los que hasta hoy han depositados en la propia oficina veintisiete (27) del doctor Belisario Porras, enviados allí por la Inspección de Instrucción Pública de las escuelas de la Capital) a que se alude en el memorial de que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 94.

Republica de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, 10 de Junio de 1912.

Visto el anterior memorial, en el cual solicita el señor Florencio Casís, padre del joven Florencio Aquiles Casís, alumno becado en la Sección Normal del Instituto Nacional, que se le cancele dicha beca, sin cargo alguno, a su expreso hijo, sin perjuicio de que continúe sus estudios como externo, debido a impedimento físico comprobado con certificado médico que acompaña a la dicha solicitud.

Se resuelve:

Cancelase, sin cargo alguno, la beca de que disfrutaba el joven Florencio Aquiles Casís en la Sección Normal del Instituto Nacional, sin perjuicio de que continúe el mencionado joven sus estudios como externo en el mismo establecimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 94 BIS.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 94 Bis.—Panamá, 12 de Junio de 1912.

Resuelto.

Ingresarán al curso del segundo año de la Escuela Normal de Institutoras las señoritas Manuela Rodríguez, María Abadía y Cruz Blasas por ha-

ber obtenido nota de "Muy Bueno" (110 puntos) en los exámenes de calificación últimamente verificados en dicho Plantel; al curso del primer año las señoritas Rosario Vieto, Victoria Ojeda, Matilde Villaverde, Laura López, Teodora Muñoz, Flor de María Gómez, Elida Jiménez, Carmen Castillo, Josefina Ocaña, Celia Caballero, Luz Guardia, Antonia Alemán, Anselma Samudio, Antonia Saari, Victoria Stanziola, María de Jesús Díaz, Rita Cupas, Lidia Icaza, Manuela Conte, Catalina Salazar, Cristina Aragón y Julia Salazar, que en el último concurso de las aspirantes a becas en el mismo establecimiento obtuvieron nota de "Bueno" (de 85 a 105 puntos); y a la Sección especial 6 curso preparatorio de que trata el artículo 40.º del Decreto número 115 de 1911, las señoritas: Elena, M. Conte, Micaela Grimaldo, Débora Argote, Beatriz Miranda, Natividad Barreira, Eva Herrando, Sara Barrera, Herminia Grimaldo, Ana Isabel Obaldía, María de Jesús Lasso, Ester Gary, Petra Quintero, Angelina Guardia, Leonora Berrocal, Evelia Beluche, Julia López, Rosario Gotti, Carmen Caballero, Elisa Apóstegui, Adela Icaza y Guillermina Esquivel, las cuales obtuvieron nota de "Regular" (de 70 a 80 puntos) en el concurso referido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 95.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, 13 de Junio de 1912.

Vista la precedente solicitud de beca para el Colegio de la "Inmaculada Concepción" firmada por la señorita Josefina Jurado en favor de su sobrina la señorita Catalina Marcucci, en atención a que ésta reúne condiciones que la hacen acreedora de la gracia a que aspira.

Se resuelve:

Adjudicar a la señorita Catalina Marcucci una de las becas que hay vacantes en el Colegio de la "Inmaculada Concepción" de conformidad con el Contrato número 53, de 27 de Mayo último, celebrado entre la Directora del expresado Colegio y esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 97.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, Junio 13 de 1912.

En la anterior comunicación solicitó el señor E. de la Guardia una de las becas que hay vacantes en el Colegio de la Inmaculada Concepción, de esta ciudad, para la señorita María Augusta Obaldía, de quien es apoderado; y como para obtener tal gracia acompaña los documentos que las disposiciones sobre la materia exigen en estos casos.

Se Resuelve:

Adjudicase a la señorita María Augusta Obaldía una de las becas que hay vacantes en el Colegio de la Inmaculada Concepción de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, 14 de Junio de 1912.

Por efecto número 33, de 7 de los corrientes, el señor Director de la Escuela Industrial Nacional pone en conocimiento de esta Secretaría que no siendo conveniente para la buena marcha de ese Plantel la conducta de los jóvenes alumnos Samuel Thachar y Antonio Grosso, este último becado, reunió el Consejo Disciplinario el cual resolvió lo que expresa el acta que en seguida se copia:

"Escuela Industrial Nacional.—Consejo Disciplinario de 3 de Junio de 1912.

En la sala de Profesores de esta Escuela, a las 11 a. m. del expresado día se reunieron en Consejo los señores:

Vicente Campos D., Director.
José de la R. Poveda, Subdirector.
Germán Arroyo y C., Secretario Profesor.
Manuel D. Sagel, Administrador Tesorero.

Carlos B. Brandaris, Profesor.
Leonardo Villanueva, Profesor y Jefe de Sección.

Federico Luna, Profesor y Jefe de Sección.

Carlos Rivas, Jefe de Mecánica.
Manuel Chapote, Jefe de Fundición.
Ladislao Kudelick, Jefe de Herrería.

Mariano Hernández, Jefe de Artes Gráficas.

Fausto Salazar, Jefe de trabajo de la madera.

Charles Stockelberg, Jefe de trapa de los metales.

Ernesto Méndez, Inspector asimilado.

Abierta la sesión por el señor Director, manifestó que ésta se efectuaba para tratar sobre la conducta de los alumnos José A. Grosso y Rafael Thachar. Al efecto el señor Poveda expresó que la conducta de los referidos alumnos era nociva para la disciplina del Establecimiento y refirió, con respecto a Grosso, que este joven ya había sido expulsado del Instituto Nacional, donde hacía sus estudios, por haber incurrido en faltas muy graves. Además hizo referencia a hechos cometidos en esta Escuela, de los cuales dió aviso la Dirección al padre de Grosso en carta que se transcribe:

"Panamá, 27 de Enero de 1912.—Muy señor mío: Comuníquese que la conducta de su hijo en esta Escuela, no es nada satisfactoria; y están quejados de él tanto el Inspector como los Profesores, debido a que sus travesuras empiezan a ser imitadas por sus compañeros. La última travesura de su hijo fue la de saltar por una ventana de la Escuela para arrancar una mata que despiden un olor nauseabundo, las que restregó en todos los pupitres para conseguir, como sucedió en efecto que el mal olor impidiera la entrada de los alumnos al aula, y se interrumpiera por esta circunstancia el trabajo. En vista de tan irregular conducta, me he visto obligado a suspen-

der por esta quincena la beca que se convino en adjudicarle; y si el próximo mes no se corrige, la suspensión será definitiva. No ignoro lo que estos u formas le harán sufrir; mas no debo engañarlo y aunque con pena por mi parte, he de tomar los acuerdos necesarios para impedir los desórdenes y poder desempeñar honradamente el cargo de tanta responsabilidad que se me ha confiado. Soy de usted atento servidor.—Vicente Campos."

El señor Méndez dijo que, por encargo del Director, se había dirigido al Instituto Nacional con el objeto de averiguar las faltas cometidas por los alumnos Thachar y Grosso de quienes se había quejado por teléfono el Secretario del indicado Plantel. En este lugar le manifestó el Inspector del Instituto, señor Ortiz, que los referidos jóvenes nunca ejecutaban los trabajos sanitarios que les dejaba su maestro el señor Stockelberg, pues se entregaban al juego y formaban escándalos, como el ejecutado el sábado 10 de Junio al lado de un salón en el cual dictaba clases un profesor, Grosso y Thachar se habían propuesto estorbar las

labores del aludido profesor, entonando canciones obscenas y formando desagradable ruido con los materiales que debían emplear en trabajos sanitarios. Habiendo sido llamados al orden por el Inspector Ortiz, indicándole que no dejaban dar las clases en el vecino salón, por la bulla que formaban en el lugar en que él se trabajaba, redoblaron el escándalo al extremo de que se hizo necesario dar parte por teléfono al Director, señor Campos. El señor Stockelberg, maestro de plomería de los alumnos Thachar y Grosso dijo que no eran malos, pero sí muy jugetones; aunque algunas veces Thachar había desobedecido sus órdenes con respecto a trabajos que le había encomendado. El señor Brandaris manifestó que la conducta de Grosso y Thachar era nociva para la disciplina de la Escuela y afirmaba lo expuesto por el señor Poveda. En igual sentido se expresó el señor Villanueva tocante a Thachar. El Director habló de las calificaciones y de las repetidas quejas que el señor Stockelberg presentaba de Grosso y Thachar, y al efecto exhibió el cuader de calificaciones que dice así:

Escuela Industrial Nacional.—Taller del Trabajo de los materiales.—Panamá, sábado 10 de Junio de 1912.	
Aplicación.	Conducta.
Muro Bonavides	10
Guillermo Patiño	5
Antonio Grosso	1
Samuel Thachar	1
Carlos Escala	4
Pedro Gálvez	4
Cecilio Aragón	4
Enrique Sánchez	4
Salvador Días	4
Alejandro Garrido	4
Anibal Illueca	4
Manuel García	Ausente
El Jefe del Taller,	Ausente.
	Charles Stockelberg

NOTA: Calificaciones: 1 al 2 malo.

3 al 4 mediano.

5 al 6 aceptable.

7 al 8 bueno.

9 al 10 sobresaliente.

El Director hizo notar que en el presente cuadro estaban calificados con el más infimo número los alumnos Grosso y Thachar; calificación equivalente a muy mala conducta y que el Sr. Stockelberg les había manifestado tanto a él como al señor Subdirector, satisfacción al conocer la expulsión con carácter provisional de los jóvenes Grosso y Thachar porque así decía el señor Stockelberg, podía haber orden en su taller. Pedido el parecer del Consejo con respecto a la pena que se debía aplicar a Grosso, todos, excepto el señor Stockelberg, significaron que debía expulsarse del Plantel. En cuanto a Thachar el Consejo íntegro resolvió la expulsión.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, 14 de Junio de 1912.

Visto el anterior memor. al por el cual solicita el señor Carlos J. Cucalón le sea cambiada a su señorita hija Consuelo María la beca de que actualmente disfruta en el Colegio de la "Inmaculada Concepción" por otra en el de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro".

Se resuelve:

Cancelase a la señorita Consuelo María Cucalón la beca de que ha venido disfrutando en el Colegio de la Inmaculada Concepción y adjudicase una en el de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 100.—Panamá, 14 de Junio de 1912.

En sendos memoriales, a que se acompañan los documentos del caso, solicitan los señores Antonio Gambetti y Gregorio Conte se les adjudique una beca en el Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" a las señoritas Josefina Dolores Ponce y Narcisca Torrero, respectivamente, y como los documentos presentados por ambos peticionarios demuestran que las aspirantes a dichas becas reúnen los requisitos exigidos para la opción de ellas.

Se Resuelve:

Adjudicase sendas becas a las señoritas Josefina Dolores Ponce y Narcisca Torrero para que hagan estudios como internas en el Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 101.—Panamá, Junio 15 de 1912.

Visto el anterior memorial por el que el señor Juan Lombardi renuncia, a nombre de su protegida la señorita María de J. Díaz, la beca que para hacer estudios en calidad de interna en el Colegio de la "Inmaculada Concepción" le fue concedida a la expresada señorita por Resolución número 89, de 31 de Mayo último, para reingresar al externado de la Escuela Normal de Institutoras, en el cual cursó el año próximo pasado,

Se Resuelve:

Cancelase a la señorita María de J. Díaz la beca que le fue adjudicada en el Colegio de la "Inmaculada Concepción", sin cargo alguno por no haberla siquiera entrado a disfrutar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 103.—Panamá, Junio 15 de 1912.

Visto el anterior memorial por medio del cual la señorita Isabel Herrera expone, que por encontrarse en las condiciones que establece la Ordenanza número 79 de 1896, sobre el aumento de sueldos a los directores de escuelas que hayan servido más de diez años en el Magisterio de la enseñanza, lo cual comprueba con los certificados expedidos por el señor Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Sección Sur de la Provincia de Coclé y por la señorita ex-Directora de la Escuela de niñas del Barrio de San Felipe de esta ciudad, pide a este Despacho se le declare acreedora a percibir del Tesoro Nacional a partir del día 1.º de Mayo último, el veinte por ciento sobre el sueldo que actualmente devenga como Directora de la mencionada Escuela de niñas de San Felipe.

Teniendo en cuenta esta Secretaría que los certificados referidos acreditan plenamente la razón que alista a la memorialista para hacer tal solicitud,

Se Resuelve:

Reconocer, como en efecto se reconoce, a la señorita Isabel Herrera, el derecho a cobrar del Tesoro Nacional, a partir del día primero de Mayo último, el veinte por ciento sobre el sueldo que devenga actualmente como Directora de la Escuela de Niñas del Barrio de San Felipe de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ordenanza número 79, de 23 de Julio de 1896.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Se-

gunda.—Resolución número 104.—Panamá, Junio 15 de 1912.

Las señoras Hortensia y Ester Donado solicitan de esta Secretaría, en sendos memoriales les sea adjudicada una beca en el Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" a cada una de las señoritas Deyanira Teresa Donado y Zoraida Ponce, y como a las solicitudes requeridas acompañan los comprobantes de que las aspirantes a dichas becas reúnen las condiciones requeridas para la opción de ellas,

Se resuelve:

Adjudicanse sendas becas a las señoritas Deyanira Teresa Donado y Zoraida Ponce para que hagan estudios en calidad de internas en el Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

CONTRATO NUMERO 52.

Entre los suscritos, a saber: Alfonso Preciado, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Mariano Hernández en su propio nombre por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º Mariano Hernández se compromete:

a) A dar instrucción completa del oficio en el taller de Encuadernación de la Escuela Industrial Nacional a los jóvenes que como alumnos ó como aprendices ingresen a dicho taller.

b) A que pasados tres años sepan los alumnos ejecutar todos los trabajos que a este oficio se refieren, a satisfacción de un tribunal examinador que podrá nombrar el Gobierno para este fin.

Parágrafo. Si por enfermedad ó por cualquier otra causa no es regular la asistencia de los jóvenes educandos, lo mismo que si las máquinas del taller no son tan completas como exigen todas las prácticas de este oficio, queda esta obligación reducida prudentemente a juicio del tribunal examinador.

c) A demostrar prácticamente siempre que lo estime necesario el Gobierno, que no es inferior su competencia a la de otro que resida en el Istmo y que solicite el empleo.

d) A ejecutar, ayudado de sus discípulos, los trabajos de encuadernación que el Gobierno ó los particulares encarguen a la Escuela.

e) A someterse a todos los Decretos referentes a la Escuela, a cumplir las órdenes de sus superiores y a laborar con entusiasmo en beneficio del taller de encuadernación en particular y de la Escuela en general.

2.º El Gobierno se compromete a pagar al señor Mariano Hernández cien baibcas mensuales (B. 100.00).

3.º El Gobierno podrá rescindir el presente contrato cuando a su juicio sea necesario, y en este caso se compromete a pagar al señor Mariano Hernández de los fondos de la Escuela Industrial, dos mensualidades en concepto de indemnización.

4.º El presente contrato podrá ser cancelado administrativamente por el Gobierno si el contratista no da cumplimiento a sus obligaciones, y en este caso sólo tiene derecho a que se le notifique una mes de anticipación la fecha en que debe cesar en su empleo.

5.º La duración del presente contrato será de tres años contados desde el 1.º de Mayo del corriente año, y para su validez requiere la aprobación del Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo anterior y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

El Contratista:

Mariano Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 31 de Mayo de 1912.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 49,302.68
Entradas de hoy	2,423.66
Suma	51,726.34
Salidas de hoy	3,298.71½
Existencia para mañana	48,427.63½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 2,395.00
Plata panameña	8,783.16
Monedas de nickel	3,206.27½
Agentes Fiscales	263.20
Varios documentos	33,780.00
	48,427.63½

Panamá, 25 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Ucamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 48,427.63½
Entradas de hoy	2,694.86
Suma	51,122.29½
Salidas de hoy	634.80
Existencia para mañana	50,487.49½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 2,155.00
Plata panameña	11,083.02
Monedas de nickel	3,206.27½
Agentes Fiscales	263.20
Varios documentos	33,780.00
	50,487.49½

Panamá, 26 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Ucamora.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Abril del año en curso.

(Conclusión.)

Libro de documentos privados.

Por documento de fecha 25 de Febrero último, registrado el 16 bajo número 3, el señor Benjamín Batista recibió de la señora Arsenia Caballero la suma de B. 50.00, parte que le correspondía como heredero del finado Harmodio Batista.

Por documento de fecha 25 de Febrero último, registrado el 16 bajo número 4, el señor Pedro Vergara, representante de su esposa Berafina de Vergara, recibió de la señora Arsenia Caballero la suma de B. 50.00, parte que a aquella correspondía como heredera de su finado hermano Harmodio Batista.

Por documento de fecha 25 de Febrero último, registrado el 16 bajo número 5, el señor Sinforoso Herrera recibió de la señora Arsenia Caballero la suma de B. 50.00, parte que como heredera del finado Armoldo Batista correspondía a su esposa Remigia Achurra.

Por documento registrado el 28 del mes en curso, bajo el número 6, el señor Jesús María Moreno se constituye deudor del señor Justo P. Cereza Ch. por la suma de B. 1,445.00.

Los Santos, Abril 30 de 1912.

El Registrador,

Adolfo Quintero.

AVISO OFICIAL.

AVISO

Hasta el día doce (12) de Julio del corriente año, en la Tesorería Municipal se recibirán propuestas escritas para el arrendamiento por cinco años de un lote de playa municipal, situado en Peña Prieta.

Línderos: Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, propiedad de Pineda Hermanos; por el Este, lote de Baja Mar; y por el Oeste, manglar y estero de Peña Prieta.

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (2,425 m2).

En la misma Oficina se puede consultar por los interesados el plano del expresado lote.

Para ser postor se necesita consignar previamente B. 50.00, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no llegue a celebrar el contrato de arrendamiento.

Las propuestas en pliego cerrado se recibirán hasta las 8 p. m. del día de la licitación, y se abrirán en presencia de los interesados para oír las pujas verbales, las que se cerrarán a las cuatro p. m. siendo adjudicada la licitación, pasada esa hora, al mejor postor.

La adjudicación será provisional, siendo el Honorable Concejo Municipal quien hará la definitiva ordenando hacer el respectivo contrato.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. Calvo.

Panamá, Junio 4 de 1912.